

## **RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE NOMBRA A LAS PERSONAS VOCALES DEL CONSEJO ASESOR DE MEDIACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

La Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana, regula en su título primero las actuaciones y la organización administrativa de la Generalitat en materia de mediación, previendo como parte de dicha estructura organizativa la creación del Consejo Asesor de Mediación de la Comunitat Valenciana, como órgano colegiado consultivo y de participación de la Generalitat en materia de mediación.

Por su parte, el Decreto 55/2021, de 23 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento de mediación de la Comunitat Valenciana establece la composición de dicho órgano, disponiendo en el artículo 11, apartado 1 d) que serán vocales del Consejo Asesor de Mediación de la Comunitat Valenciana:

“1º. Una persona en representación del cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia a propuesta de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

2º. Una persona en representación de las entidades locales que ejerzan competencias sobre mediación, en los términos previstos en el artículo 7, apartados 3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a propuesta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

3º. Una persona del cuerpo de la abogacía de la Generalitat, que será designada por la persona titular de la Abogacía General de la Generalitat.

4º. Cuatro personas nombradas por la persona titular de la conselleria competente en materia de mediación entre las candidaturas que propongan los colegios profesionales, y las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, que tengan consideración de entidades mediadoras, todas ellas con, al menos, diez años de experiencia acreditada.

5º. Dos personas nombradas por la persona titular de la conselleria competente en materia de mediación de entre las que propongan las asociaciones profesionales, y las organizaciones y entidades sociales que intervengan en materia de mediación o agrupen a profesionales de la misma y que tengan consideración de entidades mediadoras, todas ellas con, al menos, diez años de experiencia acreditada.

6º. Una persona nombrada por la persona titular de la conselleria competente en materia de mediación entre las candidaturas que propongan las universidades de la Comunitat Valenciana, todas ellas con, al menos, diez años de experiencia acreditada.”



Con el objeto de dar cumplimiento a las anteriores previsiones, se ha solicitado a las entidades y órganos citados en los ordinales 1º, 2º, 3º del mencionado artículo 11.1.d) la designación de las personas que formarán parte del mismo, lo que han llevado a efecto mediante la remisión de las correspondientes designaciones.

Asimismo, mediante Resolución de 10 de noviembre de 2021, de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, se inició el procedimiento de nombramiento de las vocalías previstas en los ordinales 4º, 5º y 6º, estableciendo el plazo para la presentación de las candidaturas correspondientes (DOGV núm. 9217 de 17.11.2021). Finalizado el plazo el 17 de diciembre de 2021, han presentado candidaturas las siguientes entidades:

#### Colegios profesionales y cámaras oficiales de comercio, industria y navegación

Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Alicante  
Ilustre Colegio de Abogados de Castellón  
Ilustre Colegio de Abogados de Valencia  
Ilustre Colegio de Abogados de Elche  
Col.legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana  
Colegio de Administradores de Fincas Valencia-Castellón  
Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunitat Valenciana  
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia

#### Entidades mediadoras

IN VALENCIA MEDIACIÓN - IVMED

#### Universidades

Universitat Jaume I de Castelló  
Universidad Internacional de Valencia  
Universidad de Alicante  
Universitat de València- Estudi General

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 apartado 4 c) de Decreto 55/2021, la persona titular de la conselleria competente en materia de mediación, seleccionará a las personas propuestas atendiendo a los principios de diversidad, representatividad sectorial y territorial y competencia profesional.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 11 establece que se nombrará una persona suplente por cada vocal, a designar de igual forma que la titular. Y el apartado 3 del mismo artículo prevé que la designación de los miembros respetará la normativa sobre paridad entre hombres y mujeres.

El artículo 6 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, asigna a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, entre otras, las competencias en materia de justicia y reformas democráticas.

El artículo 74 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la



Generalitat, así como el artículo 10 del Decreto 172/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, atribuye a la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia, entre otras, las competencias en materia de mediación.

A tenor de lo anteriormente señalado, vista la propuesta del director general de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia, y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 55/2021

## RESUELVO

Nombrar vocales del Consejo Asesor de Mediación de la Comunitat Valenciana a las siguientes personas:

- En representación del cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:

Vocal titular: Fernando Carceller Fabregat

Vocal suplente: Carmen Esteban Esteban

- En representación de las entidades locales que ejercen competencias sobre mediación, en los términos previstos en el artículo 7, apartados 3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local:

Vocal titular: Carmen Martínez Ramírez

Vocal suplente: Carles Silla Belenguer

- En representación del cuerpo de la abogacía de la Generalitat:

Vocal titular: Ignacio Lleó de Nalda

Vocal suplente: José Eugenio Vega Cueje

- En representación de los colegios profesionales y las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación:

Vocal titular: Miguel Ángel Martínez Martínez, del Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Alicante (ICALI)

Vocal suplente: Alberto Diez Veza, del Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Alicante (ICALI)

Vocal titular: Yolanda Sánchez Hernández, del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV)

Vocal suplente: Ana Mir Alós, del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV)

Vocal titular: Silvia Barona Vilar, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia

Vocal suplente: Salvador Alborch Domínguez, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia



Vocal titular: María Ángeles Martínez Esteban, del Col.legi Oficial de Psicología de la Comunitat Valenciana

Vocal suplente: Carmelo Hernández Ramos, del Col.legi Oficial de Psicología de la Comunitat Valenciana

- En representación de las asociaciones profesionales, y las organizaciones y entidades sociales que intervienen en materia de mediación o agrupan a profesionales de la misma:

Vocal titular: Maria Amparo Peris Salas, de IN VALENCIA MEDIACIÓN - IVMED

Vocal suplente: Julio Tecles Montero, de IN VALENCIA MEDIACIÓN - IVMED

Vocal titular: Victoria Mora Crovetto, de IN VALENCIA MEDIACIÓN-IVMED

Vocal suplente: Liduvina Calatayud Cross, de IN VALENCIA MEDIACIÓN - IVMED

- En representación de las universidades de la Comunitat Valenciana:

Vocal titular: Carmen Lázaro Guillamón, de la Universitat Jaume I de Castelló

Vocal Suplente: Andrea Planchadell Gargallo, de la Universitat Jaume I de Castelló

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo que disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

LA CONSELLERA DE JUSTICIA, INTERIOR  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Firmat per Gabriela Bravo Sanestanislaó el  
14/01/2022 13:14:43

